FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ

INFORME DE GESTIÓN No. 10

TOLEMAIDA – NILO, CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE DEL 2021

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 030-CENACEDUCACIÓN-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Y MIGUEL ANGEL DIAZ GUZMAN C.C. No 1108453594
2. FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	4 de febrero del 2021
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De la Póliza: 25-44-101151707 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha oficio aprobación: 21 de febrero de 2021 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto - CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. CRP: 16121 Fecha expedición: 21/02/2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Fuente: FONDO INTERNO Recurso: 16 Valor: $28.875.000,00
5. FECHA INICIO EJECUCION CONTRACTUAL	21 de febrero del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021
6. CONTRATISTA	Nombre completo: MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GUZMÁN Identificación: 1108453594 de FLANDES Nacionalidad: COLOMBIANO Dirección – ciudad de residencia: Calle 6 No. 12-52 Barrio San Luis Flandes (Tolima) Teléfono de contacto: 3112829149 E-mail de contacto: migue-diaz@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. RUBÉN DARLEY CRISTANCHO CUESTAS Cargo: Decano ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ Resolución de nombramiento: No. 030 del 04 de febrero de 2021
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTADOR DE SERVICIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS, PARA SER ADMINISTRADOR DE PLATAFORMA BLACKBOARD CON DESTINO A LA VICERRECTORÍA DE LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB".
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Crear los cursos y usuarios de acuerdo a los saberes de la malla curricular en la plataforma. 2. Apoyar a los alumnos y docentes en el manejo y administración de la plataforma Blackboard. 3. Realizar el cargue de los exámenes de suficiencia para el proceso de admisión a la EMSUB y otros. 4. Apoyar y coordinar el uso de las aulas de sistemas con los docentes. 5. Apoyar los procesos de acreditación de programas. 6. Apoyar y soportar el uso de la plataforma Blackboard para cumplir con los indicadores de uso de la misma, de acuerdo a directrices de CEDOC. 7. Difundir la información pertinente a las mallas curriculares en la plataforma. 8. Difundir a través de la plataforma el INFOSUB y/o las diferentes necesidades que tenga la EMSUB.

9. Generar estadísticas acerca del uso de la plataforma por los usuarios.
10. Asesorar a los alumnos, docentes y administrativos en el uso de herramientas de los cursos en Blackboard, a través de academias y/o capacitaciones, dejando evidencia de las mismas.
11. Generar estrategias de impacto que permitan incrementar el uso de la plataforma.
12. Difundir al personal militar de la EMSUB los cursos que oferta desde CEDOC por medio de la plataforma Blackboard.
13. Realizar informes de gestión cada tres meses al vicerrector académico.
14. Organizar el archivo de acuerdo a la TRD del proceso.
15. Desempeñar las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual en coordinación con el supervisor del contrato.
16. Emitir conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios administrativos y/o penales cuando se requiera el apoyo por las distintas unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tengas relación directa con el objeto contractual.
Parágrafo primero: independencia del contratista. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chincá, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chincá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

OBLIGACIONES GENERALES
1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No.

	00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. en virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia. 9. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 14. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 16. dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

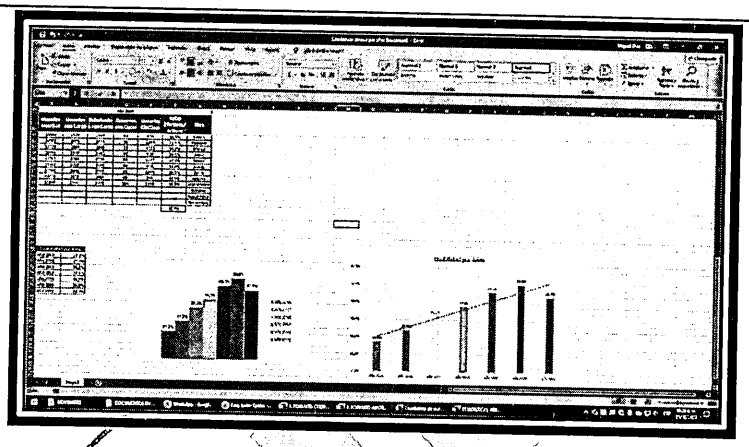
Obligación No. 2. Apoyar a los alumnos y docentes en el manejo de la plataforma Blackboard.
Anexo: Evidencia capacitación docentes nuevos en el manejo de Blackboard

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
Reporte de capacitación a docentes y alumnos	N/A	Se capacitó de manera presencial al personal alumnos en temas concernientes al ingreso a Blackboard, roles de usuarios, presentación de actividades, de evaluaciones, reconocimiento de los entornos, entre otros.



Obligación No. 5. Apoyar a los procesos de acreditación de programas.
Anexo: Evidencia del informe de usabilidad de Blackboard al departamento de Calidad EMSUB.

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
Reporte de informe de usabilidad de Blackboard durante los meses de enero a septiembre	N/A	Se suministraron informes de uso de plataforma, cumplimientos de plazos CEDOC y procedimientos de del departamento de Calidad, entre otros.



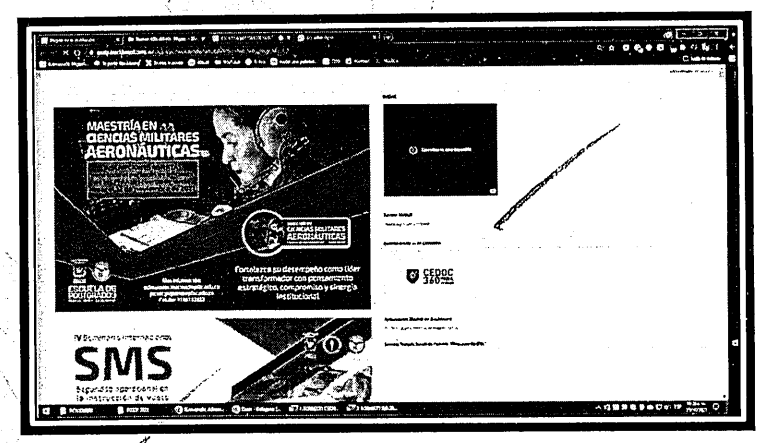
Obligación No. 10. Asesorar a los alumnos, docentes y administrativos en el uso de herramientas de los cursos en Blackboard, a través de academias y/o capacitaciones, dejando evidencia de las mismas.
Anexo: Evidencia asesoramiento a alumnos.

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
Reporte asesoramiento a los alumnos y un docente durante su hora de clase	N/A	Se capacita constantemente al personal de alumnos, docentes civiles y militares para que conozcan las ventajas y bondades con las cuales cuenta la Plataforma Avafp Blackboard dentro y fuera de los Cursos que están creados.



Obligación No. 12. Difundir al personal militar de la EMSUB los cursos que ofertan desde CEDOC por medio de la plataforma Blackboard.
Anexo: Evidencia cursos ofertados en Blackboard.

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
Reporte cursos ofertados en la interfaz inicial de Blackboard	N/A	La interfaz inicial de la Plataforma Avafp Blackboard presenta banners que promueven y ofertan cursos virtuales provenientes de otras Unidades del Ejército Nacional, todos los usuarios divisan estos banners, por ende, su inscripción a dichos cursos es simple.



Obligación No. 15. Desempeñar las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual en coordinación con el supervisor del contrato.
Anexo: Evidencia de piezas gráficas realizadas.

TIPO: OFICIOS DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
Reporte de evidencias de las piezas gráficas realizadas por necesidad de las dependencias de la Escuela.	N/A	Banner centros de poligrafía autorizados, banner incorporaciones soldado bachiller, tarjeta felicitación por cumpleaños, folleto de la EMSUB, Infosub, modificación a la valla de la pista de DDHH y

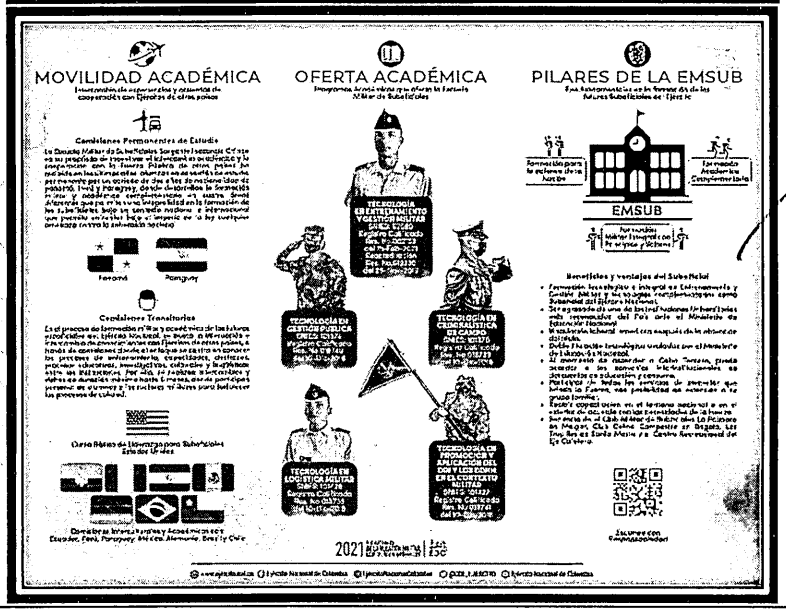
		paso a paso para expedir el pasaporte.

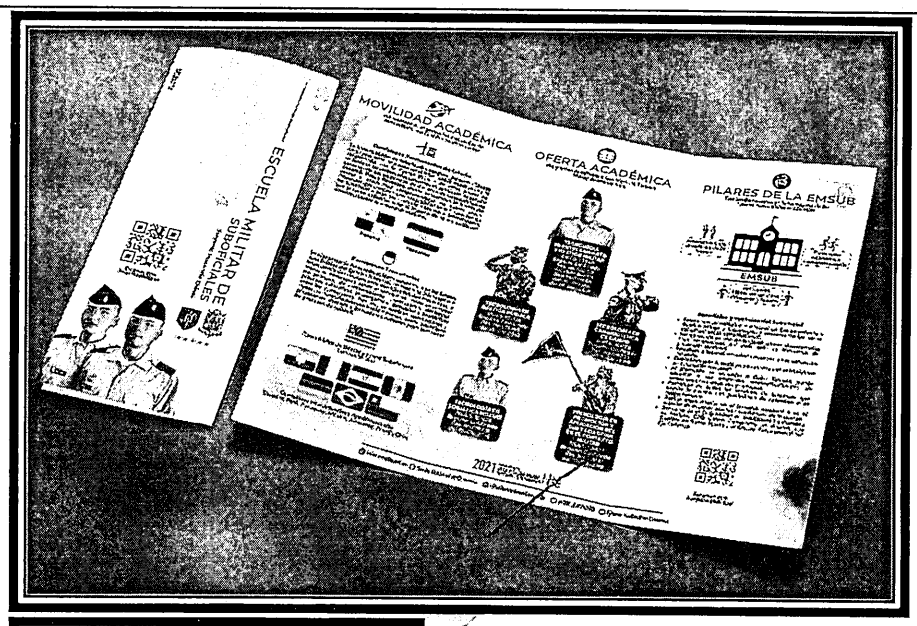







ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES
Sargento Inocencio Chincá
2021
MISIÓN
ESCUELA MILITAR
Formar los futuros suboficiales del Ejército Nacional, líderes con principios y valores institucionales a partir de la instrucción, el entrenamiento, la docencia, la investigación, la relación con el sector externo, desarrollando competencias para comandar unidades, conducir y administrar una escuadra generando un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la nación.
VISIÓN
ESCUELA MILITAR


MOVILIDAD ACADÉMICA
OFERTA ACADÉMICA
PILARES DE LA EMSUB
EMSUB
2021


ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES
MOVILIDAD ACADÉMICA
OFERTA ACADÉMICA
PILARES DE LA EMSUB
EMSUB


INFOSUB
2021
6 DE AGOSTO DE 1924
BATALLA DE JUNÍN

	 
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Por constancia se firma en Nilo, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

MIGUEL ÁNGEL DÍAZ GUZMÁN
CC. 1.108.453.594 Expedida en Flandes
CONTRATISTA